Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.706- 144/19 **PARANA, martes 6 de agosto de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 954 MGJ

DISPONIENDO BAJA
Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual se interesa la baja de la institución policial del Oficial Principal Oscar Alejandro Seguí, L.P. Nº 24.828, M.I. N° 24.487.315, Legajo de Contaduría N° 140.759, por aplicación del artículo 59 Inc. c) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que, por sentencia de fecha 05 de noviembre de 2018, el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, resolvió en la causa Nº 7833 caratulada: "Seguí Oscar Alejandro s/ Vejaciones", condenar, a Oscar Alejandro Seguí, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena, por los delitos de vejaciones agravadas por ser cometidas con violencia y amenazas (Art. 144 bis Inc. 2 y último párrafo, con remisión al Art. 142 Inc. 1° del Código Penal) -primer hecho-, y de vejaciones en concurso ideal con lesiones leves agravadas por abuso de autoridad (Art. 144 bis Inc. 2°, Art. 92 con remisión a los Arts. 89 y 80 Inc. 9°, y 54 del Código Penal) -segundo hecho-, ambos hechos unidos entre si en Concurso Real (Art. 55 del Código Penal), determinándose expresamente que la inhabilitación Especial del condenado lo es por el término de cuatro (4) años y para desempeñarse como funcionario policial, privándoselo de la relación de empleo que tuviera con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo desempeñarse en ésta u otra fuerza de seguridad por dicho término; sentencia que a la fecha se encuentra firme; y

Que, actualmente el Oficial Principal Oscar Alejandro Seguí, revista en situación de activo-pasivo impuesta por Resolución D.A.I. Nº 607 de fecha 25 de julio de 2018, en consonancia a lo estipulado por el Art. 117° Inc. b) de la Ley 5654/75 modificada por Ley 8707; y

Que en esta línea expositiva, lo Dirección Asuntos Internos enfatiza a través del informe elaborado a (fs. 04), que por incidencia del pronunciamiento judicial condenatorio emitido contra Oscar Alejandro Seguí, en la especie se encuentran verificados los extremos legales para disponer su baja de las filas policiales, todo ello en armonía con los postulados normativos del Art. 121° del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75, en concordancia con el Art. 59° Inc. c) del citado digesto policial; y

Que, a (fs. 14/16) emitió opinión técnico-jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia mediante Dictamen Nº 11/19, donde se propugna que se disponga la aplicación de la medida contemplada en el Título III- Capítulo II, de la Ley 5654/75, rubricado bajo el epígrafe de "Estabilidad Policial", donde el Art. 59° prevé taxativamente que "... el personal policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del estado policial en los siguientes casos; ... c) Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de sus funciones policiales", todo ello sin perjuicio de las resultas del sumario administrativo seguido en contra del causante; y

Que, a (fs. 19 vta.) luce Dictamen Nº 253/19, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el jurisconsulto opina respecto al tema de referencia, que conforme las constancias obrantes en lo actuado, y lo dispuesto en la normativa legal vigente, no existen objeciones legales que realizar a lo interesado por la Policía de la Provincia de Entre Ríos, propiciando consecuentemente la confección del acto administrativo que decrete la pérdida del estado policial de Oscar Alejandro Seguí; y

Que, por efecto del pronunciamiento condenatorio recaído en sede jurisdiccional penal, deviene congruente y ajustado a derecho aplicar al Oficial Principal Oscar Alejandro Seguí, los preceptos consagrados en el artículo 59° inciso c) de la Ley 5654/75, disponiendo en consecuencia su baja de la fuerza policial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha, la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Principal Oscar Alejandro Seguí, L.P. N° 24.828, M.I. N° 24.487.315, Legajo de Contaduría N° 140.759; por aplicación del artículo 59 Inc. c) de la Ley 5654/75, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121°, ccdte. con el artículo 59 inciso c) de la Ley 5654/75, sin perjuicio de las resultas del sumario administrativo seguido en su contra, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 957 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Reconociendo y abonando a la señora Rosa Olga Suárez, D.N.I. Nº 6.373.171, el monto total de $ 47.559,96; en concepto de subsidio por fallecimiento de su esposo, señor Ramón Ángel Franco, quien revistaba como agente de planta permanente de la Dirección de Automotores de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago a la señora Rosa Olga Suárez, D.N.I. N° 6.373.171, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 958 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento 1° Alejandra Mónica Graf, D.N.I. N° 14.830.413 L.P. N° 113.838 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 257° modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 959 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes, de la Cabo Primero de Policía Doña Verónica Ileana Inés Prado, clase 1971, M.I. Nº 22.026.613, Legajo Personal Nº 24.916, Legajo Contable Nº 140.848, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia de las Actuaciones Administrativas en curso, ya que fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), y 258° Inc. 2) apartado a) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 960 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Juan Domingo Díaz, D.N.I. N° 10.280.772 L.P. N° 108.136 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley Nº 7979 y la Ley Nº 5654, artículo 257° modificada por la Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 961 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Dionisio Benjamín Omar Castañeda, D.N.I. N° 21.530.972, L.P. Nº 108.130 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley Nº 5654, artículo 257° modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 962 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Eva Ofelia Larrosa, D.N.I N° 5.736.136, L.P. Nº 125.272 numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4° y 17º de la Ley Nº 7979 y la Ley N° 5654, artículo 257° modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 963 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sub Comisario de Policía Don Rodolfo Reyes Sabo, clase 1969, MI Nº 20.623.479, Legajo Personal Nº 20.302, Legajo Contable Nº 101.349 numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 964 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Carlos Daniel Martínez, clase 1971, M.I. N° 22.023.643, Legajo Personal N° 22.029, Legajo Contable Nº 118.402, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 965 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector Policía Don Mauricio Javier Giles, clase 1969, MI N° 20.950.592, Legajo Personal Nº 20.772, Legajo Contable Nº 104.665, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 966 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Gerardo Humberto Menescaldi, clase 1969, M.I. Nº 20.209.888, Legajo Personal Nº 20.979, Legajo Contable Nº 109.553, numerario de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2124 MGJ

RELEVANDO CARGOS

Paraná, 26 de julio de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia. por la cual interesa efectuar el relevo y la designación de la Jefatura Departamental Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cambio responde a estrictas razones de servicio y tiende a tratar de optimizar la función policial para bien de la sociedad en su conjunto; y

Que obra intervención técnico- legal de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de Jefatura de Policía de Entre Ríos, mediante dictamen Nº 370/19; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial encuentra viable acceder al pedido formulado por la Jefatura de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Relévase a partir de la fecha del cargo que se especifica a los siguientes Oficiales Jefes Superiores, a saber:

Jefatura Departamental Concordia: Comisario Mayor Dn. José Enrique Querencio, clase 1972, M.I. N° 22.517.221, L.P. N° 22.330, L.C. N° 121.271.

Jefatura Departamental Nogoyá: Comisario Mayor Dn. Jorge Gustavo Cancio, clase 1972, M.I. N° 22.892.449. L.P. N° 21.754. L.C. N° 116.748.

Art. 2º – Desígnase a partir del presente, el cargo que se especifica, al siguiente Oficial Jefe Superior, a saber:

Jefatura Departamental Concordia: Comisario Mayor Dn. Jorge Gustavo Cancio, clase 1972, M.I. N° 22.892.449, LP. N° 21.754, LC. Nº 116.748.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2223 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:
DNI – RUI - Cod.
Ancianidad:
Sosa, Juan Ramón – 14.299.107 – 18640 - 03-16
Departamento Nogoyá:
Ancianidad:
Bustos, Horacio José – 14.669.888 – 18752 - 09-00
Solis, Roberto Ramón – 13.143.919 – 18754 - 09-00
Departamento Paraná:
Paraná Campaña:
Ancianidad:
Kapobel, Abel Emilio – 14.294.691 – 18747 - 30-31
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Gómez, Julio Cesar – 16.787.413 – 18554 - 10-69
Monzón, Néstor Armando – 11.807.905 – 18751 - 10-63
Departamento San Salvador:
Ancianidad:
Leiva, Héctor Miguel – 13.232.060 – 18716 - 17-01
Pérez, Jorge Alberto – 14.805.262 – 18717 - 17-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2224 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con una solicitud de Pensión correspondiente a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C) a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la presente gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de Invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Villaguay:
DNI- RUI - Cod.
Invalidez:
Verón Rosana – 17.797.519 – 18.707 - 14-26

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2225 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A) a la Ancianidad; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia:
DNI – RUI- Cod.
Ancianidad:
Bombig Luis Victorio – 14.307.995 – 18.700 - 02-23
Departamento Gualeguaychú:
Ancianidad:
Sabelli Gladys María – 13.815.951 – 18.449 - 07-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2227 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colon:
DNI – RUI - Cod.
Invalidez:
Morel, José – 23.901.808 – 18496 - 01-07
Departamento Diamante:
Ancianidad:
Aguierre, Jorge Alberto – 14.539.854 – 18761 - 03-06
Basavilbaso, Mauricio Daniel – 16.166.620 – 18760 - 03-06
Departamento Nogoyá:
Ancianidad:
Vergara, Juan José – 13.143.617 – 18772 - 09-00
Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Anderson, David – 16.608.417 – 18768 - 10-61
Caimer, Ramón Antonio – 16.608.505 – 18769 - 10-65
Gareis, Marcelo Marcos – 16.531.972 – 18784 - 10-72
Martínez Pulido, José Francisco – 13.883.370 – 18767 - 10-72
Ortiz, José María – 13.631.456 – 18762 - 10-65
Invalidez:
Bayeto, Mario Javier – 21.698.020 – 18770 - 10-01
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Arriondo, Roque Ramón – 16.281.132 – 18727 - 14-08
Escudero, Sofía Ramona – 16.281.004 – 18726 - 14-08
Goita, Gregorio Pedro – 16.174.927 – 18722 - 14-08
Miño, Juan Ramón – 13.967.147 – 18720 - 14-08
Vera, Abel José – 14.724.338 – 18725 - 14-08
Vilches, Andrés Ignacio – 13.770.798 – 18721 - 14-08
Invalidez:
Farias, Carlos Rafael – 27.225.368 – 18723 - 14-08
Farias, Héctor Carmelo – 24.488.818 – 18724 - 14-08
Miño, María Beatriz – 17.166.396 – 18719 - 14-08

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen

para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2229 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento La Paz:
DNI – RUI – Cód.
Ancianidad:
Santa Cruz Alicia M. - 14.507.224 – 18.731 - 08-09
Departamento Tala:
Invalidez:
Abrego Rosa Inés – 25.877.608 – 18.735 - 11-07
Canezza Hugo Ramón – 36.273.944 – 18.732 - 11-07
Zapata Angela Leonor – 20.612.344 – 18.736 - 11-08

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION Nº 417 SGG

APROBANDO LICITACION
Paraná, 2 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución N° 248 SGG, de fecha 3 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación privada para la adquisición de papel plano y bobinas de papel, con destino a la Dirección de la Imprenta Oficial;

Que al acto licitario se presentó sólo la firma San Juan Impresos S.A. cuya oferta, analizada por la Dirección de la Imprenta Oficial en el informe técnico obrante a fs. 112, se ajusta técnicamente a lo requerido, siendo el monto de la misma acorde a los valores de mercado;

Que reunida la Comisión de Compras, se elabora el acta N° 59/19 y de acuerdo a lo previsto en los artículos 56° y 61° del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, se aconseja aprobar todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en la Licitación Pública N° 9/19 y adjudicar a la firma San Juan Impresos S.A. los renglones N° 1 b), N° 13 b), N° 14 b) y N° 15 b), por ajustarse técnicamente a lo requerido en los pliegos y resultar su precio acorde a los valores del mercado;

Que si bien se advierte que los precios de los mencionados renglones han tenido un incremento del 19% con respecto a la estimación efectuada en enero del corriente, el titular de la dependencia solicitante informa que resultan coincidentes en relación a las variaciones de precios de los bienes producidas hasta el momento de la apertura de ofertas;

Que resulta pertinente declarar desiertos los renglones Nº 2 a N° 12, por no haberse recepcionado ofertas para los mismos, en virtud de lo cual el Director de la Imprenta Oficial indica que se tramitará su adquisición por expediente separado;

Que el Director General de la Unidad Central de Contrataciones manifiesta que se ha efectuado el procedimiento licitatorio de conformidad con lo autorizado y los pliegos aprobados mediante Resolución Nº 248/19 SGG;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las disposiciones previstas en el Art. 26° inc. a) de la Ley N° 5140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el punto 1 de los Arts. 5° y 6°, con el, punto 2 de los Arts. 7° y 8° Nivel II, y Arts. 9º al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Por ello;

El Secretario General de la Gobernación
R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar lo actuado en el marco de la licitación Pública N° 9/19, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 248/19 SGG.

Art. 2º - Adjudicar a la firma San Juan Impresos S.A. La adquisición de papel plano y bobinas de papel con destino a la Dirección de la Imprenta Oficial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 1 b): La provisión de doscientos (200) resmas de 500 hojas cada una, de papel obra de primera calidad, 80 grs., medida 72x92 cm., marca Bond Polar, a un precio unitario de pesos dos mil seiscientos noventa ($ 2.690) y por un importe total de pesos quinientos treinta y ocho mil ($ 538.000).

Renglón N° 13 b): La provisión de tres mil (3.000) kilogramos de papel obra primera calidad, 75/80 grs., en bobinas de 225 mm. de ancho, de 150 kg. c/u aproximadamente, marca Bond Polar, a un precio unitario de pesos ciento ocho ($ 108), por un importe total de pesos trescientos veinticuatro mil ($ 324.000).

Renglón N° 14 b): La provisión de mil ochocientos veinte (1.820) kilogramos de papel obra primera calidad, 75/80 grs., en bobinas de 385 mm. de ancho, de 250 kg c/u aproximadamente, marca Bond Polar, a un precio unitario de ciento ocho ($ 108), por un importe total de pesos ciento noventa y seis mil quinientos sesenta ($ 196.560).

Renglón N° 15 b): La provisión de tres mil (3.000) kilogramos de papel obra primera calidad, 75/80 grs, en bobinas de 440 mm. de ancho, de 260 kg c/u aproximadamente, marca Bond Polar, a un precio unitario de pesos ciento ocho ($ 108), por un importe total de pesos trescientos veinticuatro mil ($ 324.000).

Art. 3º - Declarar desierta la Licitación Pública 9/19 en lo concerniente a los renglones N° 2 a 12 por no haberse recibido ofertas.

Art. 4º - Imputar el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción la, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, P. Principal 3, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - Autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago a fin de que la Tesorería, General de la Provincia abone a San Juan Impresos S.A. -CUIT 30-62272034-1, el monto total de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos sesenta ($ 1.382.560), contra presentación de la factura debidamente conformada.

Art. 6º - Comunicar, publicar y archivar, con copia de la presente pasar las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

Edgardo D. Kueider

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 490 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 19, correspondiente a julio de 2016, por $ 1.257.208,97, a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, contratista de la obra: “Infraestructura Pública, Barrio Martin Fierro, Maria Grande, Entre Rios”, L.P.N. N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20/11/14, autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciada por el Banco Inferamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 19 aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo

Nacional y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Província de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 491 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: Ampiiación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 309.402,85.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoya, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de abonar de $ 309.402,85.

— — —

RESOLUCION Nº 492 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 424.007,56.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A., por la suma de $ 424.007,56.

— — —

RESOLUCION Nº 493 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 20, correspondiente a agosto de 2016, por $ 1.454.257,27, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura Pública, Barrio Martin Fierro, Marla Grande, Entre Rios", L.P.N. N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20/11/14, autorizado por Decreto Nº 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado par el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 20 aprobado por la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de

Desarrollo. aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Rios, aprobado por Decreto Nº 304/13 GOB, y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 494 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera de Entre Rios del PROMER II, CPN Verónica Patricia Giraudo, DNI N° 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Rios S.A. N° 612913/8, de $ 32.447,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas al "Encuentro Modelos Organizacionales y Pedagógicos de Escuelas Secundarias Rurales"; que deberán frasladarse desde sus localidades de origen hacia la sede donde se realizará la Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME ratificado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Admil)istración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Verónica Patricia Giraudo, de los fondos mencionados precedentemente.-

— — —

RESOLUCION Nº 495 UEP

Paraná, 27 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina denominada: "Programa de Mejoramiento de Barrios 4 (PROMEBA IV)".

Designando como titulares de la Cuenta Corriente Bancaria abierta de conformidad a la presente al Coordinador General al Director de Administración, al Coordinador Administrativo y a la Jefa del Área Tesoreria de la Unidad Ejecutora Provincial.

— — —

RESOLUCION Nº 496 UEP

Paraná, 27 de octubre de 2016

Aprobando el Acta de Redeterminación de Precios, la que agregada forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI Nº 16.955.615 y el Presidente de la empresa Verco S.A., señor Hugo Ramon Antivero, DNI N° 12.224.369, correspondiente a la redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecucíón a octubre 2015, de la obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial a/c- Barrio Buen Pastor de Villaguay, Departamento Víllaguay, por una suma de $ 698.643,11.

Aprobando los Certificados de Obra Redeterminados N° 1 y N° 2 correspondientes al ajuste del periodo enero 2016 a mayo 2016, por la suma total de $ 342.606,33, de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 325.476,01.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra Redeterminados Nº 1 y Nº 2, por la suma total de $ 325.476,01.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por ia Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 497 UEP

Paraná, 27 de octubre de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 001252475 contratadas con el IAPSER y autorizar el pago por la suma total de $ 11.263,85.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOS, así como también en los alcances del Decreto Nº 2376 SGG.-

Autorizando a la Direccion de Administracion de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 11.263,85.-

— — —

RESOLUCION Nº 498 UEP

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de compra N° 101947/16 S.I.A.F. realizado para contratar diez cocheras para vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año, autorizado por Resolución Nº 444/16 UEP, cuya apertura se llevó a cabo el día 20 de octubre de 2016.-

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el alquiier de diez cocheras para vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año, por la suma de $ 1.250,00, mensual por cada cochera, lo que hace un total de 150.000,00 anuales.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Articulo 17°, Inciso b), 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Articulos 6° y 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Articulos 109° al 118º (Título IV) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto de Actualización N° 3368/15 MEHF.-

Aprobando el contrato suscripto el 28 de octubre de 2016 con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de un año contado a partir del día 1 de noviembre de 2016, el que adjunto forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 499 UEP

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra Nº 102186/16 SIAF, realizado para contratar el servicio de lavado de vehiculos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de seis meses, autorizado por Resolución N° 445/16 UEP, cuya apertura se llevó a cabo el día 20 de octubre de 2016.-

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el servicio de lavados de vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial por el término de seis meses, con los siguientes valores: por la suma de $ 175,00) para automóviles, $ 225,00 para camionetas y $ 150,00) para motores.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por

el Articulo 17º, Inciso b), 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP y Decreto de Actualización Nº 3368/15 MEHF.-

Aprobando el contrato suscripto el28 de octubre de 2016 con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de seis meses contado a partir del día 1 de noviembre de 2016, el que adjunto forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de· la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 500 UEP

Paraná, 28 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 43 correspondiente al mes de julio de 2016 de la obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 501 UEP

Paraná, 28 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 43 correspondiente al mes de julio de 2016 de la obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 112.235,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 502 UEP

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando el Acto de Recepción Pravisaria de fecha 23/09/16, de la Obra: Licitación Pública Nacional N° 01/14 "Infraestructura publica Barrio Martin Fierro, de la Ciudad de María Grande", ejecutada en el marco del Programo de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III).-

— — —

RESOLUCION Nº 503 UEP

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de julio de 2016 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador, adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 810.230,03.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 810.230,03.

— — —

RESOLUCION Nº 504 UEP

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública N° 01/2016 para la ejecu ción de la Obra: Escuela N° 4 "José Manuel Estrada" del Chañar, Depto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "PROMER II.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondien tes a la licitación autorizada precedentemente, el día 12 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR, en el Convenio ME N° 63/15 ratificado me diante Decreto N° 1043/16 GOB, y en el instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N.) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.

Publicando el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2016 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada anteriormente, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Fi nanciera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concor dante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pa gos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 505 UEP

Paraná, 3 de noviembre de 2016

Autorizando al Sr. Juan de Dios Fernández, DNI Nº 20.334.680, a conducir los vehículos ofíciales pertenecientes a esta Unidad Ejecutora Provincial.

Autorizando al Sr. Santiago Malvasio, DNI N° 29.759.796, a conducir los vehículos oficiales pertenecientes a esta Unidad Ejecutora Provincial.

— — —

RESOLUCION Nº 506 UEP

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 408 UEP de fecha 07 de septiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se designo al Arquitecto Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955,615, como inspector de la obra: Licitación Pública Nacional N° 06/14 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Rios, desarrollado en el "Plan de Mejoras" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación a partir de la citada resolución y hasta la finalización de la obra señalada; y

Que el mismo por razones laborales se vio impedido para realizar adecuadamente la tarea encomendada, por lo cual decide apartarse de dicha tarea lo que genera la necesidad de designar un nuevo inspector para la Obra de Referencias; y

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 896 DGE, se procede a la adscripción del Profesor Albornoz Luis Jesús, DNI N° 25.325.654, para cumplir funciones en la Unidad Ejecutora Provincial, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2016, encomendándole la tarea de Inspección de la obra de referencia; y

Que el agente antes mencionado, reúne las características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspectora de la Obra para la obra de referencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 408 de fecha 07 de septiembre de 2016, por los motivos expresados en los considerandos.-

Art. 2°: Designar al Profesor Albornoz Luis Jesús, DNI N° 25.325.654, como inspector de la obra: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" para ser destinada al Departámento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el "Plan de Mejoras" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/14.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Juan Javier García

— — —

RESOLUCION Nº 507 UEP

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 347 UEP de fecha 2 de septiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se designo a la Arquitecto Marlene Ruth Jaurena, DNI N° 27.253.864, como inspector de la Obra: E.E.M. N° 124 "Rosa Regazzi" en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Rios, en el marco del Programa de Apoyo a la Politica de Mejoramiento de la Equidad Educativa 111 - PROMEDU III - Subprograma II - Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa" - financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2940 OC-AR , a partir de la citada resolución y hasta la finalización de la obra señalada; y

Que la misma por razones personales renuncia al contrato de obra suscripto con la Unidad Ejecutora Provincial, aprobado mediante Decreto N° 458/15 GOB, lo que genera la necesidad de designar un nuevo inspector para la obra de referencias; y

Que mediante Decreto N° 413/16, se aprobó el contrato de obra suscripto entre el Señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier Garcia y la Arquitecto M. Florencia Armanasco, DNI N° 28.676.742, pára la ejecución de los trabajos consistentes en el seguimiento, monitoreo e inspección de obras de estructura escolar; y

Que la Agente antes mencionada, reúne ias características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspectora de la Obra de referencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 347 de fecha 02 de septiembre de 2016 por los motivos expresados en los considerandos.-

Art. 2°: Designar a la Arquitecta M. Florencia Armanasco, DNI Nº 28.676.742, como inspectora de la obra: E.E.M. N° 124 "Rosa Regazzi" en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Guoleguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa III - PROMEDU III - Subprograma II - Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa" - financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2940 OC-AR. correspondiente a la Licitación Pública N° 006/16.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Juan Javier García

— — —

RESOLUCION Nº 508 UEP

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera de Entre Rios del PROMER II, CPN Verónica Patricia Giraudo, DNI N° 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Rios S.A. N° 612913/8, de $ 27.880,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas al "Encuentro con Docentes y Directores de Nivel Inicial de Escuelas Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia la sede donde se realizará la Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra en io dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial), instrumentado mediante Convenio N° 63115 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad

Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Verónica Patricia Giraudo de los fondos mencionados anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 509 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera de Entre Rios del PROMER II, CPN Verónica Patricia Giraudo, DNI N° 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Rios S.A. N° 612913/8, de $ 48.375,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas a los "Encuentros de Alfabetización Inicial Fortalecimiento a Docentes y Directivos de Escuelas Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia las sedes donde" se realizará cada Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra enlo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad

Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Veronica Patricia Giraudo de los fondos mencionados precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 510 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 380.314,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 511 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de juiio de 2.016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Poso Miroflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 95.078,63.-

— — —

RESOLUCION Nº 512 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 20 por los trabajos ejecutados- en el mes de junio de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en ei marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.851.705,74.-

— — —

RESOLUCION Nº 513 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 462.926,43.-

— — —

RESOLUCION Nº 514 UEP

Diamante, 8 de noviembre de 2016

Aprobando el Certificada de Obra N° 12, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la empresa Verco SA, por un valor total de $ 360.230,38.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efeclivo el pago del Certiricado de Obra N° 12, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: "Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa Verco SA, por la suma de $ 360.230,38.

— — —

RESOLUCION Nº 515 UEP

Diamante, 9 de noviembre de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, y especificaciones técnicas de la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio San Roque de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social"; los cuales como anexos pasan a formar parte de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 516 UEP

Diamante, 9 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de servicios de consultorías firmado el 01 de octubre de 2016 entre la Coordinadora Provincial del Proyecto, Psp. María Elena Ojeda, DNI N° 16.311.338 y la Prof. Paola Soledad Falico, DNI N° 26.809.138 en el cargo de Referente Provincial de Formación Permanente para el Ámbito Rural, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

La presente gestión encuadra en lo dispeusto en el instructivo para la contratación de consultores individuales en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la cláusula décimo tercera de las condiciones generales del contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 517 UEP

Diamante, 11 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte BID 2.573 OC/AR del Certificado de Obra N° 33 Redeterminado correspondiente al mes de Mayo de 2016 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 3.334.445,60.-

— — —

RESOLUCION Nº 518 UEP

Diamante, 18 de noviembre de 2016

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública N° 02/2016, para la Ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avelioneda" primer llamado, Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan de Obras.-

Adjudicando la contratación a la firma "Ashoka Ingenieria & Construcciones SA" por la suma de $ 28.425.580,00, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales por ser conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contrataciòn de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N.) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente norma legal, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.

— — —

RESOLUCION Nº 519 UEP

Diamante, 18 de noviembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA" por un valor total de $ 286.775,09.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por la suma total de $ 286.775,09.

— — —

RESOLUCION Nº 520 UEP

Diamante, 18 de noviembre de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra: "Construcción nuevo edificio de Unidad Educativa de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ejecutándose por la firma Perales Aguiar SA; por el término de 45 dias corridos, conta dos a partir del 07 de octubre de 2016, por lo que quedaría como fecha de finalización de la obra el 10 de enero de 2017.-

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 521 UEP

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

La solicitud realizada por el agente José Luis Grandolis, Legajo Personal Nº 107.771;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el agente José Luis Grandolis manifiesta que solicita "el resguardo de las licencias anual ordinaria no tomadas por razones de servicio" de acuerdo a las tareas encomendadas por el Coordinador del PROMEBA, MMO Martín Ruíz, en la inspección de obras del Barrio Martín Fierro de la Ciudad de María Grande a partir de los primeros días del mes de Enero de 2016 hasta la finalización de la misma en Agosto del mismo año; y

Que a tal efecto, se envía nota al Coordinador del PROMEBA, MMO Martín Ruíz solicitando informe y adjunte, en caso de existir, la solicitud efectuada por el agente Grandolis de su licencia anual ordinaria y el echazo de la misma por razones de servicio, con su correspondiente prórroga, en el período que va desde Enero a Agosto de 2016; y

Que el Coordinador del PRO.ME.BA., MMO Martín Ruíz informa no se ha rechazado pedido alguno de licencia del agente Grandolis, por el contrario, que él ha autorizado días de licencia al mismo; y

Que toma intervención la Asesoría Legal de esta Unidad Ejecutora Provincial, manifestando las siguientes consideraciones: "a) El agente Grandolis solicitó 4 días de licencia anual ordinaria, en el año 2016 (días correspondientes a su licencia anual ordinaria del año 2015); b) A la fecha, y teniendo en cuenta su antigüedád, le quedan 26 días de licencia anual ordinaria correspondientes al año 2015, la cual tiene hasta lo que queda del año ,2016 para usufructuar, sino, la pierde; c) A partir del año 2017 puede comenzar a gozar los días de licencia anual ordinaria correspondientes al año 2016; sin perjuicio de que si se encuentra designado como funcionario en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, no le es aplicable el régimen de licencias del empleado público; no por ello corresponde prorrogarlas; d) Finalmente, no consta en este organismo pedido alguno de licencia anual ordinaria por parte del agente Grandolis que haya sido rechazado por razones de servicio, ni norma que así lo disponga"; y

Que el Artículo N° 8 del Anexo I del Decreto N° 5703/93 MGJE dispone lo siguiente: "La licencia anual por descanso es de uso obligatorio, no udiéndose postergar ni acumular. Sólo podrá ser transferida al año siguiente uando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan rescindible adoptar esa medida, pero para ello, deberá existir la respectiva gestión y la resolución ministerial que así lo autorice"; y

Que, por las consideraciones efectuadas, corresponde rechazar lo solicitado por el agente José Luis Grandolls;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. N° 1: Rechazar la solicitud efectuada por el agente José Luis Grandolis, Legajo Personal N° 107.771, por los motivos expresados en los considerapdos de la presente.-

Art. N° 2: Registrar, comunicar, publicary, oportunamente, archivar.-

Juan Javier García

— — —

RESOLUCION Nº 522 UEP

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra; Construcción Nuevo Edificio de Unidad Educativa de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Publica 11/2013, los que agregados forman parte de la presente.-

— — —

RESOLUCION Nº 523 UEP

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 00125247, contratadas con el IAPSER, y autorizar el pago por la suma total $ 11.263,85.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Aútarquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 Inciso c) aportado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Direccion de Administracion de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 11.263,85.-

— — —

RESOLUCION Nº 524 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de obra, celebrado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier Garcia, DNI N° 16.835.826 y el consultor Arq. Liliana Veronica Lukasch Liebau, DNI N° 24.300.422 por los meses de noviembre a diciembre de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago establecido en la clausula cuarta del contrato que se aprueba por la presenter resolución, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Encuadrando legalmente la presente gestión en lo dispuesto en el articulo 2 del Decreto N° 3.722/08 y en el Decreto Nº 4193/10 GOB.

— — —

RESOLUCION Nº 525 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del

Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 12.101.496,19.-

— — —

RESOLUCION Nº 526 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 5.046.483,01.

— — —

RESOLUCION Nº 527 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.390.227,13.

— — —

RESOLUCION Nº 528 UEP

Paraná, 24 de noviembre de 2016

Aprobando el pliego único de bases y condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas correspondientes al llamado a Contratación Directa N° 03/16 para la adquisición de mobiliario escolar, en el marco del Programa de Equipamiento Escolar financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la

Nacion, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Contratación Directa N° 03/16 para la adquisición de mobiliario escolar, en el marco del Programa

de Equipamiento Escolar desarrollado por la Unidad Ejecutora Provincial - Área Educación, por un presupuesto oficial de $ 35.450,00, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 02 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs. en la sede de esta Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle 9 de Julio N° 361 de esta ciudad.

Disponiendo la creación de la comisión de preadjudicación, correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 03/16 para la adquisición de mobiliario escolar, en el marco del Programa de Equipamiento Escolar desarrollado por la Unidad Ejecutora

Provincial - Área Educación, siendo sus integrantes: Arq. Federico Billordo, DNI N° 28.588,839 Responsable Infraestructura PROMER, Dra. Maria Patricia Demarchi, DNI N° 30359144, Responsable Actividad Jurídica UEP, Cra. María Eugenia Juarez Abasto, DNI N° 30.322.566.

Encuadrando el procedimiento de la contratación que se autoriza por la presente en las previsiones del instructivo para la contratación de Equipamiento Escolar financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 800/08 ME y su modificatoria Resolución N° 404/14 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 529 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Rectificando los puntos especificos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas aprobados por Resolución N° 515/16 UEP, correspondientes a la

Licitación Pública Nacional N° 01/16 Obra: "Centro Recreativo, Cultural y obras complementarias - Nogoya, Entre Ríos - Programa 37: acciones para la provisión de tierras para el habitat social" que a continuación se detallan:

Inc. 1°) Carátula del pliego (Sección II, página iv), quedando redactado de la siguiente manera: "documentos de licitacion.

Emitidos en agosto de 2016 para la contratación de la obra:

Centro Recreativo, Cultural y obras complementarias, Nogoya - Entre Rios, Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" -SHyDH, SVyH del MIOPyV, Convenio Específico 0245 SVyH - Provincia de Entre Rios - LPN N° 01/2016, Proyecto: Centro Recreativo, Cultural y obras complementarias, Nogoya - Entre Rios. Contratante: Unidad Ejecutora Provincial - Provincia de Entre Ríos";

Inc. 2°) Datos de la licitación (Sección II, página 1, punto 1.1), quedando redactado de la siguiente manera: "(...) La licitación pública es nacional. El nombre de la misma es: Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - "Centro Recreativo - Cultural y obras complementarias - Nogoya - Entre Rios." Convenio Específico 0245 SVyH - Provincia de Entre Ríos (...)";

Inc. 3°) Redeterminación de Precios. Normativa y Metodología (Sección II. Datos de la Licitación, página 5, punto 14.5), el que queda redactado del siguiente modo: "(...) Redeterminación de Precios. Normativa y Metodología. Se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias (...)";

Inc. 4°) Redeterminación de Precios. Normativa y Metodologia (Sección VIII, página 23. Condiciones especiales del contrato, punto 13.8), quedando redactado de la siguiente manera: "(...) Redeterminación de Precios. Normativa y Metodología. Se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias. La Estructura de Ponderación de Insumos Principales corresponde a: obras de ingenieria - III. Hidráulica - 2. Desagües Urbanos, conforme lo establecido por Resolución N° 1297/16 MPIyS. (...)";

Inc. 5°) Anexo 2. Instrucciones para la presentacion de redeterminaciones provisorias y definitivas (Sección VIII, paginas 34, 35 y 36), quedando redactado del siguiente modo: "Para realizar el ajuste de los costos del contrato establecido en la cláusula 13.8 de la Sección VIII, se aplicará el Decreto N° 2715/16 MPIyS, de fecha 13/09/16, que adhiere, parcialmente, al Decreto Nacional N° 691/16, de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultaría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional, siendo el mismo de aplicación supletoria a lo establecido en el presente contrato. La obra objeto del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los Decretos 2715/16 y 3264/16 MPIyS y normas complementarias, queda categorizada como obras de ingenieria - III. Hidráulica - 2, Desagües Urbanos.

Procedimiento. Se efectuará conforme a los Decretos N° 2715/16 y 3264/16 MPIyS y normas complementarias".

— — —

RESOLUCION Nº 530 UEP

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo el pago realizado en concepto de Aseguradora de Riesgos de Trabajo, correspondiente al periodo Fiscal Octubre de 2016, efectuado el día 3 de noviembre de 2016 por la suma de $ 10.756,23, mediante la utilización de transitoria de ReCursos disponibles en la Cuenta Corriente N° 90184/4 "Rentas Generales" del Nuevo BERSA.-

Disponiendo la utilización transitoria de Recursos disponibles en la Cuenta Corriente del Nuevo BERSA N° 90184/4 "Rentas Generales", por un importe total de $ 10.948,30, para atender transitoriamente el pago de Aseguradora de Riesgos de Trabajo para el Periodo Fiscal noviembre de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago de Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) por el monto indicado en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 531 UEP

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un importe de $ 2.430.000,00, mediante transferencia compensatorio de créditos, según las planillas analiticos del gasto que integran la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 532 UEP

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573 OC/AR, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 34 correspondiente al mes de junio de 2016, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE; L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos ARROYOS SA - Covimer SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.528.989,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 533 UEP

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la empresa Verco S.A, por un valor total de $ 203.756,48.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en B° Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa Verco S.A, por la suma de $ 203.756,48.

— — —

RESOLUCION Nº 534 UEP

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 22 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2.016, de

la Obra "Electrificación Rural de los zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 673.753,00.

— — —

RESOLUCION Nº 535 UEP

Paraná, 6 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: "Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" de Islas del Ibicuy adjudicada a la Empresa Astilleros Diamante SRL, por un valor total de $ 768.370,37, retener en concepto de anticipo financiero proporcional la suma de $ 192.092,59, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de $ 38.418,52, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 537.859,26.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL previa intervención de la Contaduria General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente por la suma de $ 537.859,26.

— — —

RESOLUCION Nº 536 UEP

Paraná, 7 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: "Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" de Islas del Ibicuy, adjudicada a la Empresa Astilleros Diamante SRL, por un valor total de $ 265.183,16, retener en concepto de anticipo financiero proporcional la suma de $ 66.295,79, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de $ 13.259,16, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 185.628,21.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL previa intervención de la Contaduria General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 185.628,21.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Godi Hugo Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ABELARDO GODI, MI: DNI 5.945.857, vecino que fuera de Éjido Tabossi, Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00003343 3 v./6.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONA BENITEZ, M.I.: 4.273.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003382 3 v./7.8.19

— — —

CONCORDIA

El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, -secretaria-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Buffa, Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8.683) cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARTA GRACIELA BUFFA, DNI N° 5.163.060, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 09 de junio de 2.019 bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice, "Concordia, 1 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Tristana Mercedes Matilde Soramani, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén Otaegui con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Graciela Buffa, DNI N° F 5.163.060, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- ...6.- ...7.- ... Citar al heredero denunciado, Sebastián Alcides Sormani, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belen Juez".

Concordia, 26 de julio de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00003326 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, en los autos caratulados: "Sánchez, Agustín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6605), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don AGUSTIN SANCHEZ, DNI N° 5.704.020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 15 de noviembre de 2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 07 de mayo de 2019 ... Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Agustín Sánchez, DNI Nº 5.704.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ...10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-. Juzgado de 1ra Instancia en Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER).

Concordia, 13 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 04-00003329 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera -secretaria-, en los autos caratulados: "Romero, Luis Ramón y Maidana, Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9925), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don LUIS RAMON ROMERO, DNI Nº 5.798.135, en fecha 2 de enero de 1998 y de doña TERESA MAIDANA, DNI Nº 1.759.657 en fecha 17 de enero de 2011, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 15 de abril de 2019.- I.- ... 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 19 y vta. 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Ramón Romero, DNI Nº 5.798.135, fallecido en fecha 02.01.1998 y Teresa Maidana, DNI Nº 1.759.657, fallecida en fecha 17.02.2011, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). 5.- ... 6.- ...7.- ...8.- ... 9.- ...10.- ...11.- ...12.- ...13.- ...A lo demás oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino-.

Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.).

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003330 3 v./6.8.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino- y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Niebur, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9946), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO ENRIQUE NIEBUR, DNI Nº 5.793.545, ocurrido en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.- "Concordia, 03 de mayo de 2019.- ...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez.-Juez interino".

Concordia, 3 de julio de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003333 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, a cargo de la Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR FOCHESATTO, MI Nº 10.487.297, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 11 de enero de 2014, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Fochesatto, Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.794, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 13 de febrero de 2019 ..., Resuelvo: 1. Tener por presentados a Gladis Beatriz Duarte de Fochesatto, Miguel Agustín Fochesatto y Carolina Natalia Fochesatto, con el patrocinio letrado del Dr. Matías N. Olivares, domicilio constituído en calle Entre Ríos Nº 630 - Oficina 34 – de Concordia, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Salvador Fochesatto -DNI Nº 10.487.297-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar públicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley- Art. 728 inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994-. 4....5....6....7....8....9.... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial

Concordia, 6 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003349 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, a cargo de la Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABRERA DORA HELVECIA, MI Nº 5.031.786, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 15 de julio de 2018, vecina que fuera de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Cabrera Dora Helvecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9876, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 6 de febrero de 2019. 1.- Tener por presentada la Sra. Silvia Anisky, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal

correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Helvecia Cabrera, MI Nº 5.031.786, fallecida en fecha 15.07.2018 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro dél término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que lo edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...- A lo demás oportunamente.- Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003350 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia dé Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, a cargo de la Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretario a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANISKY MARIO, DNI Nº 10.198.526, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de mayo de 2018, vecino que fuera de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Anisky, Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.783, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de febrero de 2019 ...; Resuelvo: 1. Tener por presentada a Silvia Anisky, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, domicilio constituído en calle Entre Ríos Nº 630, Oficina 34 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Anisky, DNI Nº 10.198.526, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.994-. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ... - A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003352 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo de Dr. Gabriel Belen, Juez Civil y comercial, Secretaría Nº 3 a cargo de Gimena Bordoli, cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don CAMINO JOSE, ocurrido el 22.08.2018, en el Departamento de Concordia, vecino que fuere de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Camino, José s/ Sucesorio intestato", (Expte. Nº 8558).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 22 de febrero de 2019 ... Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425, 2433 y CCS del CC y C y 718, 728 y CCS del CPC y C, habiéndose acreditado el pago de la Tasa de Justicia, mediantes comprobantes cuya agregación se ordena, ... Resuelvo: ... 1.- ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Camino, vecino que fuera de esta ciudad ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten4- ...5- ...6- ...7- ... A lo demás, oportunamente. ... Notifíquese ... Firmado: Gabriel Belen Juez.

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00003354 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consíderen con derecho a los bienes dejados por el fallecimíento de quíen en vida fuera DORA MAGDALENA LEDESMA, MI N° 11.686.282, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 13 de octubre de 2018.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Ledesma, Dora Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8829), año 2019, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de mayo de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Magdalena Ledesma, MI Nº 11.686.282, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrrogante".

Concordia, 18 de junio de 2019 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 04-00003357 3 v./6.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los aulos caratulados: "Moledo, Juan Alcides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8843), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ALCIDES MOLEDO, DNI N° 22.023.482, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marisa Verónica Saldaña, de nacionalidad argentina, hijo de Jorge Moledo y de Marta Rosa Panario, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 24 de septiembre de 1971 cuyo fallecimientó ocurrió en la ciudad de Concordia, en fecha 05 de mayo de 2019, estando su último domicilio real en calle Mendiburu Nº 790 de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de julio de 2019. Visto: ... - Resuelvo: ... 1.- ... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Alcides Moledo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ...10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, juez interino".

Concordia, 19 de junio de 2019 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 04-00003359 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor BAEZ ERNESTO MARIO, DNI 12.289.120, fallecido el día 15 de junio de 2019, en Concordia; vecino que fuera de esta ciudad de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Baez, Ernesto Mario s/ Sucesorio ab intestado",(Expte. Nº 8857), Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 1 de julio 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por el Art. 96 últ. párrafo del Código Civil y Arts. 718, 728, SS. y CCS. del CPC. y C. y Art. 2340 del CC. y C., Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Jorge Gustavo Cavallo, en nombre y representación de Camilia Baez Buchanan, Patricio Baez Buchanan, Clara Ernestina Baez Buchanan y de Marcos Baez Buchanan, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Mario Baez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-Tener por declarado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos conocidos del causante. 6.-Tener por abonada la tasa de justicia, cuyo formulario y constancia de pago se acompañan. 7.-Dar intervención a la Admínistradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8.-Dar intervención al Ministerio FiscaL ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves.-Juez interino".

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00003362 3 v./6.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Yohni, Edmundo Guillermo y Cabaña, Irene s/ Sucesorio ab intestato (Expte. Nº 9945)", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de EDMUNDO GUILLERMO YOHNI, DNI 5.790.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Buenos Aires en fecha 19 de marzo de 2004 y de IRENE CABAÑA, DNI 1.207.282, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 7 de marzo de 2019.-. Publíquese por tres días. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los "bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Alejandro Daniel Rodriguez. Juez interino." Asimismo cita y emplaza por el término de treinta días a Raul Ricardo Yohni y Cristian Gabriel Yohni para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder.- Publíquese por dos días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-Citar a Raúl Ricardo Yohni, DNI Nº 16.360.165 y Cristian Gabriel Yohni, DNI Nº 26.964.520, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario matutino de esta ciudad, para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder en el término de treinta días. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino."

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00003413 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge L. Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Almiron Simeon s/ Sucesorio" (Expte. Nº 5157), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de SIMEON ALMIRON, DNI 1.901.417, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 12 de agosto de 1999.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de abril de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-...4.-...5.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente."

Concordia, 22 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003414 3 v./7.8.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados; "Uchitel, Clara Noemí s/ Sucesorio ab intestato – (N° 12904)", cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña CLARA NOEMI UCHITEL -M.I. Nº 4.923.338, fallecida en esta ciudad el 29 de agosto de 2.017, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa; "Concordia, 4 de julio de 2019....Resuelvo;...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Noemí Uchitel, DNI N° F 4.923.338, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 29 de julio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003415 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Martínez, Raymundo Aldaba s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12859), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RAYMUNDO ALDABA MARTINEZ, M.I. 5.904.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 04 de noviembre de 2000. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2019.-....Resuelvo:...3.-Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC LEY 26.994.... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.

Concordia, 18 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003416 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Mora, Ramón María y García, Adelina s/ Sucesorio ab intestato- Expte Nº 9949", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de RAMON MARIA MORA, MI 5.798.612, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 28 de febrero de 2002 y de ADELINA GARCIA, DNI 5.029.292, vecina que fuera dé esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 23 de marzo de 2007.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2019. 1.-...2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón María Mora M.I Nº 5.798.612, fallecido en fecha 28 de febrero de 2002 y de Adelina García, DNI Nº 5.029.292, fallecida en fecha 23 de marzo de 2007, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-Cítese mediante cédula ley a Juan José Mora con domicilio en calle Lafinur Nº 3165 Planta Baja, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y mediante cédula a Héctor José Manuel Mora con domicilio en calle Coldaroli Nº 375 -de esta ciudad-; a María Carolina Mora con domicilio en calle Pirovano Nº 421- de esta ciudad- y a Franco Sebastián Mora con domicilio en calle Alvear Nº 9763A-, de esta ciudad-, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada.5.-...6.- ...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-... 12.-... 13.-...14.-...15.-...16.-...A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003419 3 v./7.8.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barbieri Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13861/05.04.19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don HECTOR LUIS BARBIERI, DNI Nº M.5.946.214, fallecido en la ciudad de Diamante, E. Ríos el 21 de febrero de 2019, vecino que fuera de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003355 3 v./6.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Flores, Juan Ismael s/ Sucesorio ab intestato (Hoy: "Flores, Juan Ismael y Versalli, Aurora s/ Sucesorios")", Expte. N° 12447/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA VERSALLI, DNI N° 1.207.874, fallecido el día 5.12.2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de marzo de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Versalli, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER) ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de marzo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003335 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajari, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Coceres Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5141/19, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por COCERES ESTER, DNI N° 10.743.967, nacida el día 11 de julio de 1953 en la ciudad de Feliciano, Pcia. de Entre Ríos, hija de Coceres Felipe Benicio, DNI N° 1.900.841 y Lozano Manuela Rosa, DNI N° 5.048.066, divorciada en únicas nupcias del Sr. Juan Carlos Moreno, fallecida en fecha 27 de octubre de 2018 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de junio de 2019.- Por presentados Carlos Alberto Moreno, Alejandro Osvaldo Moreno y Maricel Moreno, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" la señora Ester Coceres, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Atento el informe actuarial que antecede, requiérase a los presentantes que acompañen el testimonio de defunción de la causante con el sellado previsto en 26 inc. 2, g de la Ley Impositiva vigente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando la la Dra. María Verónica de los Ángeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00003356 3 v./6.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos; caratulados "Cisamolo, Liliana Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13775/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA OFELIA CISAMOLO, DNI Nº 13.669.940, fallecida el día 2 de abril de 2019, en ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de julio de 2019.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de Inés Ana Cisamolo, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada." ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...,facultándose al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien el mismo designe para intervenir en su deligenciamiento.-FDO.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00003381 3 v./7.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puppo Norma Graciela y Narbais Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7675, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORMA GRACIELA PUPPO, MI 5.769.330, fallecida el día 05 de octubre de 2007, y JUAN FRANCISCO NARBAIS, DNI 8.440.935, fallecido el día 02 de junio de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subr.

F.C. 04-00003340 3 v./6.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutierrez Zulma Inés s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 11902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ZULMA INÉS GUTIERREZ, DNI Nº 2.354.734, vecina que fuera de Gualeguay-

chú, fallecida en esta ciudad, en fecha 19 de diciembre de 2019, con último domicilio en calle Colombo Nº 1346 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00003341 3 v./6.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Arnoldo Crispin y Coletti Glady Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 7297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADY BEATRIZ COLETTI, D.N.I. Nº 3.058.894, fallecida el día 19 de mayo de 2019, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003384 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: MARIA TERESA AGUIAR, Documento Nacional Identidad Nº 5.736.010, fallecida el día 28 de enero de 2019, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003385 3 v./7.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin (Secretario provisorio), en los autos caratulados "Imoberdoff Ofelia Nemesia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4032), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. OFELIA NEMESIA IMOBERDOFF de ROUGIER, argentina, mayor de edad, jubilada, viuda, D.N.I. N° 9.982.780, hija de Dn. Eduardo Imoberdoff y de Da. Edelmira Isabel Ferrer, nacida el Distrito 5to. Colón, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, y fallecida el 02 de marzo de 2.019, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice:"San Salvador, 12 de junio de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.- Tener:...2.-Decretar:...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar:...5.-Librar:...6.- Comunicar:...7.-Tener:....8.-Poner:...9.-Tener:...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 28 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario.

F.C. 04-00003388 3 v./7.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Trossero Alicia Argentina - Geist Vicente s/ Sucesorio ab intestato (17FS)", Expte. N° 9149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ARGENTINA TROSSERO, MI 2.806.527, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 12 de agosto de 1990; y de VICENTE GEIST, MI 2.033.455, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 10 de mayo de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003409 3 v./8.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Acosta Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20421, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO ACOSTA, MI Nº 5.919.224, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00003410 3 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamon Benigna s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNA LEGUIZAMON, MI 5.365.598, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de julio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003418 3 v./8.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Friedrich Ana María y Basavilbaso Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16702, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BASAVILBASO, MI M 5.953.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003426 1 v./6.8.19

— — —

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Dobanton Mario Cesar s/ Sucesorio ab intestato", N° 19923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CESAR DOBANTON, DNI N° 21.530.578, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.04.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00003427 1 v./6.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Carlos Vicente y Benet Paula Ercilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE CACERES, DNI Nº 05.935.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 19.10.2018 y de PAULA ERCILIA BENET, DNI Nº 04.583.540, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 18.06.2016.Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00003430 1 v./6.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Jacob Virgillo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIRGILIO JORGE JACOB, MI 5.909.248, vecino que fuera de Cerrito Departamento Paraná, fallecido en Cerrito Departamento Paraná, en fecha 04.11.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00003431 3 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Motta Juan Carlos - Gareis Alicia Perpetua s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MOTTA, MI Nº 8.452.394, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín - Entre Ríos, el 21.02.2009; y de ALICIA PERPETUA GAREIS, MI Nº 10.405.394,

vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín - Entre Ríos el 20.02.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovs**ky, secretaria.

F.C. 04-00003434 1 v./6.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Andino Domingo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO ANDINO, MI 8.492.930, vecino que fuera de San Benito Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 06 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003435 3 v./8.8.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente) Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario suplente), en los autos caratulados "Malvasio, Enrique Félix y Tenis, Catalina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6677), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. ENRIQUE FELIX MALVASIO, DNI Nº 1.897.060, ocurrido en Concordia el 16 de noviembre de 1992, y por el fallecimiento de Dña. CATALINA LUISA TENIS, LE N° 5.047.461, ocurrido en Concordia el 18 de febrero de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 12 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.-Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Enrique Félix Malvasio, DNI N° 1.897.060 y de Catalina Luisa Tenis, LC N° 5.047.461 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-

Mandar publicar edictos por tres día en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta día corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente". Fdo, Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente".

Concordia, 21 de junio de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 04-00003417 3 v./8.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales- Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi- secretario, en los autos caratulados "Odiard Elio Jorge y Bonin María Rita s/ Sucesorio", Expte. N° 4663 Fº 87 año 2009, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BONIN RITA MARIA, Libreta Cívica número "1.594.984", argentina, nacida en Colonia San Justo, Departamento Uruguay -Prov. de Entre Ríos- el día 18 de enero de 1939, con último domicilio conocido en la localidad de C. del Uruguay, en Av. Ricardo Balbin N° 1885, fallecida en C. del Uruguay -Entre Ríos- el día 26 de febrero de 2010, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 12 de junio de 2019 - Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un diario local, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC, Art. 728 CPCC). Regístrese, notifíquese, refoliese y continúe la intervención del Agente Fiscal, ampliese la carátula, tómese razón en el libro de entrada correspondiente ... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales- Juez. Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2019 Advirtiendo el proveyente que en la resolución de fs. 143 y vta. se consignó erróneamente el apellido de la causante, reclifíquese la misma en el sentido que, donde dice: " ...Rita María Bonnin ..." debe decir: " ... Rita María Bonin ...".- Rectifíquese la carátula, regístrese juntamente con la resolución de fs. 143 y vta. Fdo. Gustavo Amilcar Vales- Juez. En igual fecha cumplimenté lo dispuesto precedentemente. Conste. Fdo. Marcos Pedro Chichi -secretario".

C. del Uruguay, 2 de julio de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00003424 1 v./6.8.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti María Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BENEDETTI, DNI Nº 1.752.698, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 05 de julio de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00003442 1 v./6.8.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a CARLOS DANIEL AHUMADA

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. CARLOS DANIEL AHUMADA, alias Carloncho, DNI N° 25.033.109, con último domicilio conocido en calle Churruarín pasando su intersección con Maya sobre la vereda norte de Paraná, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Laprida Nº 250, P.B.-, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas por el Juez de garantías -Dr. Elvio Osir Garzon-, bajo apercibimiento de solicitar a dicho juez decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 26 de julio de 2019...Dispongo: 1.-Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Carlos Daniel Ahumada, alias Carloncho, DNI N°25.033.109 , a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas... Fdo. Ileana Viviana, Fiscal auxiliar.

Ileana Viviani, fiscal auxiliar.

14485 3 v./6.8.19

— — —

FEDERACION

a todas las personas que se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados: "Cabo Julio César c/ Milanich Liliana María y Otros s/ Ordinario Acción Reivindicatoria", Expte. N° 4476/16, cita a todas las personas que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en planta urbana de Chajarí, ex chacra 120, manzana 27, con domicilio parcelario en Entre Ríos s/n°, dista de calle San Martín a 41,10 mts y de calle Urquiza a 42,05 mts y forma parte del inmueble matrícula 1003 F.U., registrada como partida Nº 137366, según plano N° 43284 del Agr. Alfredo L. P. Derudder consta de 61,27 m2, linda al Noreste: con Julio César Cabo mediante recta 1-2 al sudeste 45°48' de 27,85 mts; al Sudeste: con María Tabeni y otros mediante recta 2-3 al sudoeste 45°00' de 2,20 mts; al Sudoeste: con Enrique Callau mediante recta 3-4 al noroeste 45°48' de 27,85 mts; al Noroeste: con calle Entre Ríos mediante recta 4-1 al noreste 44°00' de 2,20 mts; para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de junio de 2019. (...) Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción de usucapión identificado con el Plano de Mensura N° 43.284; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente en el término de quince días contados a partir de la última publicación (Art. 669, Inc. 3º CPCC). En los edictos se deberá hacer constar todos los datos que permitan una adecuada identificación del inmueble (Art. 6.3.7. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial) (...)" Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 4 de julio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00003380 2 v./6.8.19

FEDERAL

a LORENA PAOLA ROCHA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a LORENA PAOLA ROCHA, DNI N° 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación Nº 7719 caratulado "Rocha Lorena - Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R. Se hace constar que a Lorena Paola Rocha se le atribuye el delito de "Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" - Art. 302, Inc. 3 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 29 de julio de 2019. Visto..., Resuelvo: 1.- Citar por edictos a la señora Lorena Paola Rocha, DNI Nº 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de peticionar su rebeldía. 2.- Librar oficio... 3.- Notifíquese...".- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina - Fiscal Auxiliar.

Federal, 29 de julio de 2019 - **Eugenia E. Molina**, Fiscal Auxiliar.

14486 5 v./9.8.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a RODOLFO EMILIO MEIER

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Meier Rodolfo Emilio s/ Monitorio Apremio", (Nº 45897 - inicio 06.03.2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a RODOLFO EMILIO MEIER, LE N° 5.926.568, con último domicilio conocido en Barrio Parana V, Tira 17 de esta ciudad, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 6 de juniode 2019 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 04-00003428 1 v./6.8.19

— — —

a MARIA TERESITA ACOSTA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Municipalidad de San Benito c/ Dobanton Fernando Gaston s/ Apremio", Expte. Nº 19714", cita y emplaza por un (1) día a contar desde ésta publicación, a MARIA TERESITA ACOSTA, MI 3.055.233, con último domicilio conocido en la ciudad de Gualeguaychú Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes

"Paraná, 09 de marzo de 2015.- Vistos: ...; Considerando: ...Resuelvo: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución contra Fernando Gastón Dobanton, María Teresita Acosta de Dobanton, Carlos José Martínez, Raul Haiek y Jorge Abrahan Mizawak hasta tanto a la parte actora Municipalidad de San Benito se le haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos: ciento seis mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 106.672,49), con más los intereses legales, que conforme las normas impositivas vigentes se devenguen desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago. - Con costas (Art. 65 del CPC y C.).-2.- Regular los honorarios del Dr. Marcela Carina Pereyra en la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00) Arts. 3, 30,31 y 71 de la Ley 7046.-...-Fdo. Adriana B. Acevedo- Juez".

Ma. Josefina Aguirre, secretaria.

F.C. 04-00003438 1 v./6.8.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Ormaechea Esteban José Luis c/ Herr Claudio Darío s/ Monitorio Ejecutivo" Nº 53372, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 29/08/2019 a la hora 9.30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el automotor dominio FVB 618, año 2006, tipo Sedan 5 Puertas, marca Citroen, modelo Xsara Picasso 1.6 I, motor marca Citroen Nº 10DBTL0004359, chasis marca Citroen Nº 935CHN6AA6B521785, Modelo año 2006, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - Art. 240 Cod. Cit.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Indentidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 27 y 28 de agosto de 16,30 a 17,30 horas en calle Santa Fe 588.- Informes Tel.:4222474 y 154060657.

Secretaría, 26 de julio de 2019 - **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 04-00003395 2 v./6.8.19

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl A. Pena
Matr. 361

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Doctora Delfina María Fernández hace saber por dos días en los autos caratulados: "Luiselli José Francisco Germán c/ Liggerini José Luis" Ejecutivo, Expediente 9774 - que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - Matrícula N° 361 – C.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-11312855-1) rematará el día 13 de agosto de 2.019 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239 Gualeguay y en presencia de la actuaria un acoplado Marca Rimek Modelo ABM 3/ 2006 Dominio FMS 238 con chasis marca Rimek N° 8B9A003316R004071 Peso 25.000 Kg, en el estado en que se encuentra, constancias de fs 141 - sin base dinero en efectivo y mejor postor. Se hace constar que el acoplado, a los fines de ser revisado por los interesados se encuentra depositado en Avda Illia 1146 Gualeguay con el faltante de llantas y cubiertas y lona y detalles varios que da cuenta el acta de fs 141. Adeuda A.T.E.R. por Impuesto $ 4.403,11 desde 18/6/2005 al 30/11/2018 (constancias fs 164). Comisión: 10 % a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de Ley cargo comprador.-. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 de esta ciudad.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: Gualeguay 1 de Julio de 2.019... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Doctor Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1.

Gualeguay, 25 de julio de 2019 - **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00003393 2 v./6.8.19

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Mat. Nº 820

El Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino; Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, en los autos caratulados "Barboza, Roxana Elizabeth c/ Lorenzi, Nelson Daniel s/ Ejecución de Sentencia", Expediente N° 5477; comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820. Rematará el día 3 de

septiembre del corriente año a las 11:00 horas, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El vehículo automotor marca Volkswagen, modelo: Suran, 1.6 L 5D, Tipo: Sedan 5 puertas, año 2011, dominio KIM 500, cuyos demás datos surgen en el informe de estado de dominio agregado a fs. 98/101, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución que se transcribe sus parte pertinentes: "Concordia, 3 de junio de 2019.- Visto:... Resuelvo: I.- Decretar la venta en publica subasta, sin base y al contado, del vehículo dominio KIM 500 embargado conforme constancias a fs. 17/18, la que se llevará a cabo el próximo día 3 de setiembre del corriente año a las 11:00 horas en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre N° 28, primer piso, por el martillero designado en autos Sr. Jorge Andrés Menteguiaga.- II.- Ordenar el secuestro ... III.- Intimar al deudor ... IV.- Librese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, a fin de que informe sobre las condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones que pesen sobre el vehículo dominio KIM 500 y a la ATER, a efectos de que informe sobre deudas por impuestos del mismo.- V.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Sol" en los que se harán constar los recaudos exigidos por el Art. 547 del C.P.C.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 (interino). Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 30 de agosto y 2 de septiembre de 16 a 18 hs., convenir con el Martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero. El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y una vez aprobado el remate deberá abonar el impuesto de sello.- "Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-" Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia.

Concordia, 31 de julio de 2019 – **Rodrigo Gossn**, secretario.

F.C. 04-00003441 2 v./7.8.19

USUCAPION

ANTERIORES

R. DEL TALA

El juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, comunica por dos días, que en los autos caratulados "Barrios Emilio Ramón c/ Domínguez Sergio Federico y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión" 9148, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, manzana N° 255, Matrícula N° 102177, sobre calle España s/n – dista a 28,60 m de calle Carlos Pellegrini y a 89,90 m de Avenida San Martín con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m2), conforme plano de mensura 21326 y entre los siguientes límites y linderos: Recta (1-2) amojonada al rumbo N 82° 25´ O de 10,00m. lindando con Ramón Julián González y Otro.

Este: recta (2-3) amojonada al rumbo N 7° 35´ E de 26,00 m. lindando con Luis Alfredo Sánchez y Diego Fabián Gervasoni y otro.-

Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo S 81° 35´ E de 10 m lindando con calle España.

Oeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° 35´ E de 26,00 m lindando con Tomas Ramón Barrios; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 28 de mayo de 2019.- Visto:... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Emilio Ramón Barrios con el patrocinio letrado del Dr. José Carlos Enriquez, con el domicilio real denunciado y procesal constituído, por parte, désele intervención. 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio de parte de Emilio Ramón Barrios contra Sergio Federico Domínguez y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-...- 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos..." Fdo.: Octavio V. Vergara – Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 6 de junio de 2019 – **Luciana Capurro,** secretaria interina.

F.C. 04-00003402 2 v./6.8.19

— — —

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, comunica por dos días, que en los autos caratulados "Muzzachiodi Humberto Valerio c/ Bertola Francisco y/o herederos y/o sucesores y/o quines se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. Nº 9197.- cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley a Bertola Francisco y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguientes inmuebles inscriptos al Tº 13 Nº 340 y Tº 24 Fº 590/591, ubicados en la Pcia. de Entre Ríos Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana manzana Nº 285, sobre calle España s/n – con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (398,80 m2), conforme plano de mensura 15863 y entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) S 83º 14' E de 10,00 m. lindando con calle España.

Este: recta (2-3) S 7º 39' O de 40,06 m. que linda con Francisco Bertola Suc..

Sur: recta (3-4) Nº 81º 10' O de 10,00 m. que linda con Luis Alberto Arredondo y con Dardo Ramón Alvarez.

Oeste: recta (4-1) N 7º 39' E de 39,70 m que linda con Santiago B. Minaglia; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 6659 Inc. 3º del CPCC.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 28 de junio de 2019.-...- Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. José Carlos Enriquez en nombre y representación de Humberto Valerio Muzzachiodi en mérito al poder glosado a fs. 2, con el domicilio real denunciado y procesal constituído, teniéndoselo por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde.- 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio de parte de Humberto Valerio Muzzachiodi contra Francisco Bertola y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-...- 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.-...-" Firmado y sellado: Octavio V. Vergara – Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 4 de julio de 2019 – **María L. Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00003403 2 v./6.8.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Portillo María de los Ángeles y otro c/ Sánchez Pedro Alejandrino sus Herederos y/o Sucesores s/ Usucapión", Nº 16377, cita y emplaza al Sr. Pedro Alejandrino Sánchez, MI Nº 2.042.406, sus herederos y/o sucesores, como así también a la Sra. María Siria Alaguive de Sánchez, LC N° 2.806.458, sus herederos y/o sucesores, teniendo los citados último domicilio conocido en la localidad de Viale; y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se identifica como un lote con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en la Provincia de entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Planta Urbana, Manzana N° 173, domicilio Parcelario calle Saavedra N° 265, y que consta de

una superficie de trescientos ochenta y siete metros con noventa y un centimetros cuadrados (387,91 m2) y cuyos límites y linderos son:

Al Norte: Recta (1-2) al rumbo OE de 15,46 m, lindando con calle Saavedra (pavimentada - ancho: 15,00m);

Este: Recta (2-3) al rumbo S 1° 23' E de 24,99 m, lindando con David Heinze;

Sur: Recta (3-4) al rumbo S 89°18' O de 15,52 m, lindando con Emma Corina del Carmen Kriger;

Oeste: Recta (4-5) al rumbo N 00°34' E de 10,19 m, Recta 85,6) al rumbo N 89°26'0 de 0,56m, lindando con Eugenia Catalina Gini, Recta (6-1) al rumbo N 00°42' O de 14,98 m, lindando con Pedro Alejandrino Sánchez. Todo ello según Plano de Mensura Nº 207.775 confeccionado por el Ingeniero Civil Adrián Valor, Matr. N° 4775 en fecha 29.11.2015, Partida Inmobiliaria N° 262.285, y que se encuentra inscripto por ante el registro de la propiedad inmueble a nombre de Pedro Alejandrino Sánchez en fecha 03.10.1967 Tomo 80 B, Fº 2826, Escribano Gilberto Izaguirre, de una superficie según Titulo de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m2), a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del CPC y C. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad y de la de Viale, que la parte elija -cfr. Art 669 inc. 3° del CPC y C.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003421 2 v./7.8.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti -interino-, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Grosso Esteban Agustin s/ pedido de Concurso preventivo - Concurso preventivo – Art. 288 L.C.Q. S/ Quiebra", Expte N° 2968, en fecha 24.07.2019 se ha declarado la Quiebra Indirecta de ESTEBAN AGUSTIN GROSSO, DNI Nº 16.798.748, CUIT N° 20-16798748-7 con domicilio real en calle Ejido Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente, Cra. Silvana Maricel Furlán quien tiene constituido domicilio en calle Artigas N° 761 de esta ciudad. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 06.12.2017 - fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 19.09.2019.

Se han fijado los días 06.11.2019 y 19.12.2019, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e Informe General previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado – Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, Cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000149 5 v./7.8.19

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados:"Kleiman Marcos; s/ Cambio de Nombre", Expte. Nº 24608, por el que se solicita la modificación de nombre iniciado por el accionante Marcos kleiman Mathey Doret pasando a llamarse MARCOS KLEIMAN; cita y emplaza para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud Art. 70 CCyC. Publíquese, una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 31 de julio de 2019 – **Marcela A. Zacarías**, secretaria.

F.C. 04-00003425 2 v./6.9.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 9417 caratulados: "Díaz Eduardo Matías s/ violación de domicilio (víctima: Weisner Verónica)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante Juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Matías Díaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a EDUARDO MATIAS DIAZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio; homicidio agravado por haber mantenido con la víctima una relación de pareja en grado de tentativa; abuso sexual con acceso carnal y robo, todos en concurso real, en calidad de autor y condenarlo a la pena única de once (11) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 150, 80 inc. 1º, 42, 119 párrafo tercero, 164, 55 y 45 Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena de dos (02) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento condicional, dictada por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, mediante sentencia de fecha 12.12.2017 (Legajo IPP Nº 8035 y N° G 1271), la que en consecuencia se revoca (Arts. 27 y 58 Cód. Penal). II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P -. III) Mantener la vigencia de las medidas de coerción impuestas al encartado, cuya prórroga fue dispuesta en fecha 11.03.2019 (cfr. fs. 56 Legajo OGA Nº 9417), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena.- IV) Hacer lugar a lo solicitado por la defensa, y en consecuencia comunicar a las autoridades penitenciarias, las conclusiones arribadas por las Profesionales integrantes del Equipo Pericial Forense del Departamento Médico Forense (cfr. informe pericial obrante a fs. 85/86 y vto. Legajo UFI Nº 76090), a fin de que arbitren los recaudos pertinentes a los efectos de asegurar la continuidad del abordaje del imputado Díaz en materia de salud mental en la institución donde en la actualidad lo asisten (Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná), conforme las sugerencias realizadas por las mismas. V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis, Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.-Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.

El mencionado Eduardo Matías Díaz, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 23/11/1988, hijo de Díaz, Juan Carlos y de Cabrera Graciela, domiciliado en Paraná XIV, Mzna B3, Dpto 24, DNI 34.014.566 y Prontuario Policial Nº 763.611 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/09/2029 (quince de septiembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14487 3 v./8.8.19

— — —

En los autos N° 11512 caratulados: "Aranguiz Daian Carlos s/

Homicidio simple (Víctima: Fabián Oscar Abasto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Daian Carlos Aranguiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a DAIAN CARLOS ARANGUIZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos material y responsable del delito de Homicidio simple, en calidad de autor y condenarlo a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal. - Arts. 5, 12, 79 y 45 Cód. Penal. II) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 584 y 585 del C.P.P. III) Mantener la vigencia de la prisión preventiva impuesta al encartado, cuya prórroga fue dispuesta mediante resolución de fecha 27.03.2019 (cfr. fs. 1/2 Legajo OGA Nº 11512), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena, debiéndose poner a consideración de la Sra. Jueza de Ejecución Penal, lo solicitado por las partes respecto del lugar de cumplimiento de la condena, a saber la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú.- IV) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, consistentes en un arma de fuego, tipo calibre 9 mm., marca FM Hi Power, Nº de serie 410019; ocho cartuchos 9x19 y dos proyectiles calibre 9 mm. (arts. 23 Cód. Penal y 576 C.P.P.).- V) Regular los honorarios Profesionales de los Dres. Alberto Roger Salvatelli y Natalia Salvatelli Cardoso, representantes de la Querella Particular, atento la labor desempeñada por los mismos en esta instancia de juicio y resultado arribado, en la suma de pesos cincuenta y tres mil ($ 53.000) equivalente a cien (100) juristas, a $530,00 el jurista, 50 % a cada uno, los que se declaran a cargo del condenado en costas (Art. 97, inc. 2 apt. d) Ley 7046).- VI) No regular los honorarios profesionales del abogado defensor del imputado, Dr. Víctor Eduardo Jaquenoud, por no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 inc. 1) de la Ley 7046).- VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7, Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VIII) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia formulada por las partes. IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo.: Dra. María Carolina Castagno - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 1; Dr. Gervasio Labriola -Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 5 - Dr. José María Chemez - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 9.- ".-

El mencionado Daian Carlos Aranguiz, es argentino,soltero, albañil, nacido en Paraná, el 06/04/1996 , hijo de Juan Carlos Aranguiz y de Alicia Teresa Bovier , domiciliado en calle Los Sauces al final y Regis Martínez, de Paraná, DNI 39.577.400.-

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14489 3 v./8.8.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena - Art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.383 caratulada: "Riso, Rogelio Rolando s/ Corrupción de Menores (Agravada por la edad de la víctima, Por Mediar Amenazas y por su condición de guardador)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a ROGELIO ROLANDO RISO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante y, en consecuencia condenarlo la pena de cinco (5) años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 párrafo 2º del Código Penal-...Fdo.: Dres. Rafael Martín Cotorruelo - José María Chemez-Gustavo Román Pimentel -vocales- ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao -secretario."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/06/2024.

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Leandro F. Bilbao**, secretario, oficina de gestión de audiencias.

14490 3 v./8.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 10/19

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: Día martes 20 de agosto de 2019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email – Compras@diamante.gob.ar.

Oficina de Turismo: Tel. 0343 – 4985019.

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 85,00 (Pesos ochenta y cinco).

Diamante, 1 de agosto de 2019 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00003404 3 v./7.8.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 008/2019 D.E.
Decreto Nº 613/2019 D.E.

0BJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión un (1) rodillo vibrocompactador autopropulsado, nuevo, sin uso, que será destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de hacer más eficiente y en menor tiempo los trabajos de compactación de las capas que componen en el paquete estructural que soportan la capa de hormigón que se realizan en distintas arterias de nuestra ciudad.

APERTURA: 20 de agosto de 2019 – Hora: 10:00 (diez) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430.

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.000.00 (pesos seis mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.000.000,00 (pesos seis millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 25 de julio de 2019 – **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal, **Ruben Alberto Dal Molin,** Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00003262 4 v./7.8.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 03/2019

OBJETO: Adquisición de 150 Mts3 de Hormigón Elaborado.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 9:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (Pesos ochocientos).-

VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos mil ($ 800.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 04-00003296 3 v./6.8.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 04/2019

OBJETO: Adquisición de Materiales de Construcción.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 700,00 (pesos setecientos).-

VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos setecientos mil ($ 700.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 04-00003297 3 v./6.8.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 05/2019

OBJETO: Adquisición de 2.600 unidades de Laja Riojana Cortada a Disco de 3 a 6 cm de espesor.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 11:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos ochocientos).-

VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos mil ($ 800.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00003298 3 v./6.8.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 05 MOV/2019

OBJETO: Compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400 (pesos: cuatrocientos) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 27 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 121 MOV/19, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Paraná, 2 de agosto de 2019 – **José L. Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario gobierno.

F.C. 04-00003440 5 v./12.8.19

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 25/19

OBRA: Concordia 65 viviendas (En madera) (PP)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 79.571.319,02.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 9.548.558,28.

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 891.198,77.

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 12 meses – Infra: 11 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día 30/8/2019 – Hora: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 89.119,87.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351 – Paraná – Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de apertura.

Paraná, 1 de agosto de 2019 – **Damián Zof,** secretario de Directorio, **Américo Valente, g**erente técnico.

F. 05-00000150 2 v./6.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "LIBERTADOR SAN MARTIN"
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", a celebrarse el día 11 de setiembre del año 2019, a las 11:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y la secretaria.

2 - Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.

3 - Renovación y/o confirmación de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisores de cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: Presidente (1), Secretaria (1); Pro-Tesorero (1); Vocal Titular (1), Vocal Suplente (1), Revisor de Cuentas Titular (1); Revisor de Cuentas Suplente (1).

Según disposición del Art. 32: "Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

Libertador San Martín, 1 de agosto de 2019 – **Mario E. Mateo**, presidente, **Lorena Lista,** secretaria.

F.C. 04-00003372 2 v./6.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CASEROS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 2019, a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior y aprobación.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

3 - Ratificar lo dispuesto por la comisión directiva respecto a la renuncia del secretario.

4 - Designar 2 (dos) asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 19 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará, válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Elsa Delima, presidente, **Marta Latour,** secretaria.

F.C. 04-00003367 2 v./6.8.19

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE VICTORIA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal de Victoria, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 20 de agosto de 2019, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de asamblea general ordinaria año 2018.

2 - Memoria de Presidencia año 2018.

3 - Consideración de los estados contables al 31-12-2018.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Consideración de la cuota social.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta con presidente y secretaria.

A los fines del quórum para sesionar se trascribe la parte pertinente del artículo 19° de los estatutos sociales: "Formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad mas uno de los asociados en condiciones estatutarias de votar. Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la Asamblea será valida con cualquier número de socios."

Victoria, 18 de julio de 2019 – **Eduardo Cardozo**, presidente, **Ma. del Rosario Robledo**, secretaria.

F.C. 04-00003398 3 v./7.8.19

— — —

VILLAGUAY

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2019, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

I - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

II - Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

III - Elección por renovación de autoridades por vencimiento de mandato de los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente.

IV - Elección por vencimiento de mandato de un delegado titular y dos suplentes ante la Federación Médica de Entre Ríos.

V - Elección por vencimiento de término de revisores de cuentas: un titular y un suplente.

VI - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de disciplina en el período 2019 - 2021.

Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los estatutos que dice "Las asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".

Villaguay, 2 de agosto de 2019 - **La Comisión Directiva**.

F.C. 04-00003396 3 v./7.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL JOSE MARIA TORRES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La "Asociación de ex Alumnos de la Escuela Normal José María Torres" convoca a los socios a la Asamblea General Ordinariaque se realizará el día 23 de agosto a la hora 16,00, en la sede de la Asociación, calle Corrientes Nº 144, pasada media hora la Asamblea se constituirá con los socios presentes para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la Memoria período 2018-2019.

3 - Consideración del balance del ejercicio económico 2018-2019, e informe de la comisión revisora de cuentas

4 - Designación como Socia honoraria de nuestra institución, a la socia Teresa Rocha, Art. 17 del Estatuto.

5 - Designación como Revisora de Cuentas suplente a la Socia Teresa Virgala, Art. 30 bis del Estatuto.

6 - Designación de tres asambleistas para la firma del acta.

Paraná, 1 de agosto de 2019 – **Norma Fernanded Doux de Demarchi**, presidenta; **Laura Bertellotti de Schaller**, secretaria.

F.C. 04-00003429 1 v./6.8.19

— — —

FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Federación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Entre Ríos, Matrícula 2816, DIPJ Entre Ríos, convoca a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 2019 a las 10:00, en la sede social de la entidad, ubicada en calle Belgrano 138 de la ciudad de Paraná, (ER).

La misma será a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Comisión de poderes.

2 - Designación de socios para firmar el acta.

3 - Aprobación y/o rechazo de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de ingresos y Egresos e informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2018.

4 - Cambio de domicilio legal de la Sede Social de la Federación.

Art. 2º de los Estatutos: El quorum para la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, existiendo media hora corrida de tolerancia.

Trascurrido dicho plazo podrá sesionarse válidamente con el número de instituciones presentes siempre que representen por lo menos el 20 por ciento de entidades con derecho a voto.

Art. 24º de los Estatutos: Los Socios con derecho a voto elevarán con cinco días de anticipación de la Asamblea, la nómina de delegados con sus identidades debiendo estar presentes con sus credenciales respectivas, que serán sometidas a la Comisión de Poderes previamente designadas sin cuya aprobación no podrán participar de la Asamblea.

Además se informa que la copia de la documentación correspondiente a la asamblea estará a disposición de los interesados,a partir de día 16 de agosto de 2019, desde la hora 09:00 a la hora 11:30.

Irma Cuesta, presidente; **Eduardo Acosta**, vicepresidente.

F.C. 04-00003433 1 v./6.8.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAS COLINAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de agosto de 2019, a las 20 hs en calle Ricardo Rojas Nº 1654 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar.

En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

María Angélica Fernández, presidente; **María del Rosario Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00003446 1 v./6.8.19

— — —

FEDERACION

TIRO FEDERAL DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Nº 104

Se convoca a los señores Asociades del Tiro Federal de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria Nº 104 que se celebrará el día 23 de Agosto de 2019, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, site en calle Avda. Belgrano s/n de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Acreditación de asociados presentes.

2 - Informe de Presidente.

3 - Lectura y consideración del Estado Contable correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2019.-

4 - Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 104.-

5 - Renovación de Autoridades.-

6 - Designación de des asambleístas para firmar el acta que se labre, conjutamente con el secretario y presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no

tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

José María Smitarello, presidente; **Juan Francisco Cardozo**, secretario.

F.C. 04-00003449 1 v./6.8.19

— — —

FEDERAL

ESCUELA DE FUTBOL DIEGUITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores asociados de la "Escuela de Fútbol Dieguito", a la Asamblea General Ordinaria, en un todo

de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día viernes 23 de agosto de 2019, a la hora 20:00, en nuestra sede social, sito en calle Santa Rosa de Lima y Eulogio González de esta ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018.-

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019.-

5 - Elección de tres socios para la conformación de la comisión que recepcionará los votos y practicara el escrutinio para la renovación de cargos.-

6 - Elección de los miembros para formar la nueva Comisión Directiva y los miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.-

Facundo Insauralde, presidente; **Elida L. Caceres,** secretaria.

F.C. 04-00003411 1 v./6.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 19 de agosto del año 2019 a las 20:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1.- Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Reforma de fecha de cierre de ejercicio comercial.

Norberto Rossi, presidente; **Ricardo Saller**, secretario.

F.C. 04-00003448 3 v./8.8.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narváez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/8/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 y 22 de agosto de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour, San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Díaz, Pamela Lucrecia, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, 2016, PMT927, $ 282.300; Chrispins, Mariela Beatriz, Ford, Sedan 3 Ptas, KA FLY Viral 1.0L, 2010, IXT599, $ 67.800;

Rodríguez, Agustina, Renault, Sedan 4 Ptas, Fluence 2.0 16V LUXE, 2012, LBY066, $ 130.900;

Perier, Ivonne, Ford, Rural 5 puertas, Ecosport 1.6 4X 2 XLS, 2011, KLX942, $ 158.900;

Escudero, Johanna Karen Ivon, Fiat, Sedan 5 puertas, Mobi 1.0 8V WAY, 2018, AD337XU, $ 467.300;

Riquelme Guillone, Daiana Pierina, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Suran 90 A, 2010, ISY927, $ 126.400;

Nosbaski, Jonatan Lionel, Citroen, Sedan 5 puertas, nuevo C3 1.6 VTI 115 Exclusive P, 2014, NMM986, $ 222.000;

Rodríguez, Gabriela Paola, Ford, Pick UP, Ranger DC 4X4 XLT MT 3.2L D, 2018, AC745PF, $ 626.200;

Larrosa, David Matías, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Fox 1.6, 2012, KWK453, $ 116.700;

Galeano, María Asunción, Fiat, Sedan 5 puertas, Palio Fire 5P 1.4 8V BE, 2011, KEB679, $ 88.700. Venta sujeta a aprobación de la vendedora.

Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base. Al contado y mejor postor.

Seña 5 %. Comisión 10 % del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna.

Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2019 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

F.C. 04-00003456 1 v./6.8.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

CONCORDIA

Ley 16.867

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 Fº 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis Nº 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI Nº 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en

primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER, el comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sanwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Concordia, 1 de agosto de 2019 – **Enrique O. Bacigaluppe**, abogado, M. 2131.

F.C. 04-00003378 5 v./9.8.19

PRORROGA DE VIGENCIA

NUEVAS

PARANA

CAMARA GAMMA SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Plazo de Duración:

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil dieciseis, los accionistas de Cámara Gamma SA, con domicilio en calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná, resuelven prorrogar por 10 años la vigencia de la sociedad, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con tal motivo el artículo segundo del estatuto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo segundo: (Duración). La duración de la Sociedad es de diez años (10) a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionista, venciendo en consecuencia en fecha 21 de junio de 2026.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 31 de julio de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003407 1 v./6.8.19

— — —

ECOMEDICA SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Plazo de Duración:

Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, los accionistas de Ecomedica SA, con domicilio en calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná, resuelven prorrogar por 10 años la vigencia de la sociedad, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con tal motivo el artículo segundo del estatuto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo Segundo: (Duración). La duración de la Sociedad es de diez años (10), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionista con una anticipación de 15 días antes de su vencimiento, venciendo en consecuencia en fecha 31 de enero de 2026.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 31 de julio de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003408 1 v./6.8.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

FELICIANO

FRIGORIFICO SAN JOSE DE FELICIANO SA

Lugar y fecha: en la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.

Lugar de la reunión y hora: Sede social en Avenida Circunvalación s/nº, San José de Feliciano, Entre Ríos a las 20:00 horas.

Orden del día: (...) 3º) Designación de integrantes del Directorio; por unanimidad se designa a los socios Vilma Rosa Cena, Carlos Alberto Tabares y al Sr. Jorge Horacio Flores como integrantes del Directorio.

4º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente; por unanimidad se aprueba la continuidad del Contador Pablo Slavin como titular y de la Contadora Luciana Fernanda Slavin como suplente. (...)Los propuestos son aprobados por unanimidad de los presentes. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo la hora veintidós.-

Registro Público, DIPJ, Paraná, 19 de julio de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003437 1 v./6.8.19

— — —

FRIGORIFICO SAN JOSE DE FELICIANO SA

Lugar y fecha: en la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a tos 11 días del mes de diciembre de 2018.

Lugar de la reunión y hora: Sede social en Avenida Circunvalación sino, San José de Feliciano, Entre Ríos a las 21:30 horas. (...) Presentes en este Acto los Directores designados por la Asamblea del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, señores Vilma Rosa Cena, Carlos Alberto Tabares y Jorge Horacio Flores, reunidos a los efectos de designar Presidente y Vicepresidente de este Directorio (Art. 9º Estatuto).

Luego de un intercambio de ideas se resuelve designar como presidente del Directorio a Vilma Rosa Cena, como vicepresidente a Carlos Alberto Tabares, y como Director al Sr. Jorge Horacio Flores, quienes manifiestan que aceptan los cargos conferidos respectivamente, firmando la presente de plena conformidad. Los propuestos son aprobados por unanimidad, quedando conformado el órgano de administración. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo la hora veintidós.-

Registro Público, DIPJ, Paraná, 19 de julio de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003439 1 v./6.8.19

— — —

COLON

CASA SCHANTÓN SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"Casa Schantón S.A.", notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 21/11/18, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo mandato tiene inicio el 21/11/18 y finalizara el 31/12/20, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidenta: Carola Alejandra Schantón, DNI Nº 22.045.513, CUIT Nº 27-22045513-6, domiciliado en calle Centenario Nº 1370 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.-

Directora Suplente: Natalia Romina Schantón, DNI Nº 24.209.612, CUIT N° 27-24209612-1, domiciliada en calle Urquiza N° 1463 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.-

Vigencia del Mandato: 21/11/18 hasta el 31/12/20.-

Registro Público, DIPJ, Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003445 1 v./6.8.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANA SA

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

"Empresa Constructora Sel Paraná SA" notifica que por Asamblea General Extraordinaria del 28/07/17, se reformó el artículo "Décimo Sexto" del Estatuto Social, el cual transcripto dice así:

Artículo Décimo Sexto: Por reforma de estatuto social, resuelto según asamblea general extraordinaria del "28/07/17", el ejercicio social se cierra el "31" de octubre de cada año, con vigencia a partir del ejercicio en curso, es decir, año 2017, y así sucesivamente durante toda la vigencia de la sociedad. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 24 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003447 1 v./6.8.19

CONTRATO

NUEVO

LA PAZ

PECANES LA PAZ SAS

Constitución de fecha 06 de julio de 2018.

Socios: 1) Mateos Ignacio Manuel Antonio, D.N.I. N° 16.055.903, CUIT N° 23-16055903-9, nacido el día 23 de junio 1963, estado civil Casado, nacionalidad Argentina, Agropecuario, con domicilio real en calle Victoria o, Barrio Río Paraná de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

2) Bischoff Norberto Alfredo, D.N.I. N° 16.845.049, CUIT 20-16845049-5, nacido el 12 de abril de 1964, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Adolfo Alsina 2523, Florida, Vicente López Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Denominación: PECANES LA PAZ SAS.

Sede: calle Victoria 0, B° Río, Paraná localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Agropecuario: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y/o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil con 00/100. Representado por un mil acciones de valor nominal pesos cien con 00/100.- cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: Mateos Ignacio Manuel Antonio, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones. Bischoff Norberto Alfredo, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones.

La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Mateos Ignacio Manuel Antonio, D.N.I. N° 16055903. Administrador suplente el Sr. Bischoff Norberto Alfredo, DNI 16845049.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Mateos Ignacio Manuel Antonio, D.N.I. N° 16055903. Durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 25 de marzo de 2019 – **José M. Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003422 1 v./6.8.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
954, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 2124
Ministerio de Desarrollo Social
2223, 2224, 2225, 2227, 2229
RESOLUCIONES
Secretaría General de la Gobernación
Año 2019
417
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016
490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533., 534, 535, 536

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar